

ORDENANZA NUMERO - 300

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES.

ARTICULO 1 - CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. - OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3. - CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3º de este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

2. Tratándose de actividades o servicios nuevos o no previstos, se asimilará a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la Ordenanza. En este caso, si el precio cubriera el coste del servicio o, si aún no cubriéndolo, existiera consignación presupuestaria adecuada y suficiente para amparar el posible déficit en el presupuesto de Cultura, competirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la asimilación.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Epígrafe 1: Teatros

Cuotas de cesión Teatro Campoamor

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 0 a 24 horas	8652,00
Matinal	de 8 a 15,30 horas	4.326,00
Vespertina	de 16 a 24 horas	4.326,00

Cuotas de cesión Teatro Filarmónica

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 0 a 24 horas	3.914,00
Matinal	de 8 a 15,30 horas	1.957,00
Vespertina	de 16 a 24 horas	1.957,00

Proyecciones Cinematográficas

Sesión	Euros
---------------	--------------

Sesión de cine	3,50
Abono 10 sesiones	19,50
Sesión Inaugural Ciclo	
Patio Butacas y Entresuelo	12,00
Principal	6,50
Anfiteatro y General	3,50

Concurso y Muestra de Folklore “Ciudad de Oviedo”

Localidad	Euros
Única	1,00

TEATRO, MUSICALES, BALLET, DANZA, MUSICA Y OTRAS MÚSICAS

1.- Actividades con taquilla numerado

1.1 - Actividades con presupuesto de gasto hasta 6.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	6,50
Principal	5,00
Anfiteatro y General	3,50

1.2 – Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 6.000,00 y 12.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	13,00
Principal	10,50
Anfiteatro y General	6,50

1.3 – Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 12.000,00 y 20.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	16,50
Principal	13,00
Anfiteatro y General	10,00

1.4 – Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 20.000,00 y 50.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	19,50
Principal	17,50
Anfiteatro y General	14,50

1.5–Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 50.000,00 y 100.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	24,50
Principal	21,50

Anfiteatro y General	18,50
----------------------	-------

1.6 – Actividades con presupuesto de gasto superior a 100.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	41,00
Principal	32,00
Anfiteatro y General	21,50

FESTIVAL DE TEATRO LÍRICO ESPAÑOL

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	32,00
Principal	21,50
Anfiteatro y General	16,50

ZARZUELA DE VERANO

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	16,50
Principal	13,50
Anfiteatro y General	7,50

Para las actividades de teatro, musicales, ballet, danza, otras músicas, festival lírico y Zarzuela de verano, podrán ofertarse abonos para ciclos, cuyo precio se establecerá aplicando un 20% de descuento sobre el coste de las localidades sueltas, redondeando a la cifra de 0 o 0,20 más próxima.

Epígrafe 2: Auditorio Palacio de Congresos “Príncipe Felipe”

1.- Cuotas de Cesión

1.1 – Sala Principal

Cesión	Horarios	Euros
Día completo	De 0 a 24 horas	6.489,00
Matinal	De 8 a 15,30 horas	3.244,50
Vespertina	De 16 a 24 horas	3.244,50

1.2 - Sala Polivalente

Cesión	Horarios	Euros
Día completo	De 0 a 24 horas	2.595,50
Matinal	De 8 a 15,30 horas	1.298,00
Vespertina	De 16 a 24 horas	1.298,00

1.3 - Sala de Cámara

Cesión	Horarios	Euros
Día completo	De 0 a 24 horas	1.730,50
Matinal	De 8 a 15,30 horas	865,00

Vespertina	De 16 a 24 horas	865,00
------------	------------------	--------

1.4 - Sala de Conferencias:

Sala	Horarios	Euros
Nº 1	Día completo o fracción	216,50
Nº 2	Día completo o fracción	216,50
Nº 3	Día completo o fracción	216,50
Nº 4	Día completo o fracción	216,50
Nº 5	Día completo o fracción	216,50
Nº 6	Día completo o fracción	216,50
Nº 7	Día completo o fracción	216,50

1.5 - Sala de Exposiciones 378,50

1.6 - Vestíbulo principal 2.379,50

1.7 - Vestíbulo 1ª planta 1.406,00

1.8 - Vestíbulo 2ª planta 973,50

1.9 - Alquiler completo del Auditorio 15.141,00

1.10 - Alquiler equipos audiovisuales:

1 Proyector Barco 9200	2.456,50
1 Vídeo S-VHS	64,00
1 Vídeo Betacan	569,00
1 Vídeo DVCPRO	871,50
1 Proyector LCD 750 lúmenes	161,00
1 Proyector Diapositivas	52,50
1 Proyector Transparencias	37,50
1 Lector de documentos	75,50
1 Transvideo diapositivas	189,00
1 Pantalla motorizada 800 x 600	342,00
1 Pantalla motorizada 500 x 400	228,50
1 Pantalla motorizada 400 x 300	114,50
1 Pantalla proyección 240 x 180	34,00
1 Cámara color motorizada	75,50
1 Codec Videoconferencia	824,50
1 Receptor infrarrojos	4,00

1.11 - Alquiler piano Steinway 1.030,00

CONCIERTOS

2.1.- Sala Principal

Conciertos del Auditorio

- Conciertos con presupuesto de gasto hasta 30.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	16,50
Anfiteatro	13,50

- Conciertos con presupuesto de gasto comprendido entre 30.000,00 y 60.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	19,50
Anfiteatro	16,50

- Conciertos con presupuesto de gasto comprendidos entre 60.000,00 y 100.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	26,00
Anfiteatro	21,50

- Conciertos con presupuesto de gasto comprendidos entre 100.000,00 y 150.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	31,00
Anfiteatro	26,00

Jornadas de Piano

- Conciertos con presupuesto de gasto hasta 30.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	14,50
Anfiteatro	12,50

- Conciertos con presupuesto de gasto superior a 30.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	19,50
Anfiteatro	16,50

Otros Conciertos

- Para conciertos con presupuesto de gasto superior a 150.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	72,00
Anfiteatro	65,00
Sala Polivalente	51,50

2.2 - Sala de Cámara

Conciertos

Para conciertos con presupuesto de gasto inferior a 6.000,00 €

Localidad	5,50 €
-----------	--------

Para conciertos con presupuesto de gasto entre 6.000,00 y 15.000,00 €

Localidad	14,50 €
-----------	---------

Para conciertos con presupuesto de gasto superior a 15.000,00 €

Localidad	17,50 €
-----------	---------

Para las actividades celebradas en la Sala Principal y en la Sala de Cámara, podrán ofertarse abonos para los conciertos de un ciclo, cuyo precio se establecerá aplicando un 20% de descuento sobre el coste de las localidades sueltas, redondeando a la cifra de 0 o 0,20 más próxima.

Para el abono conjunto de los “Conciertos del Auditorio” y “Jornadas de Piano”, el precio se fijará aplicando un descuento adicional del 10% sobre la suma de los precios de los abonos de cada ciclo.

4. Para aquellos contratos que se negocien bajo la modalidad “a porcentaje de recaudación sobre rendimientos de taquilla”, el precio de las localidades será el que se establezca en el contrato, pudiendo pactarse la entrega gratuita al Ayuntamiento, de un determinado número de localidades para su distribución a diferentes colectivos.

Epígrafe 3: Libros y Catálogos

A) Catálogos y libros no editados por el Ayuntamiento: El precio de venta al público se fijará en función del coste facturado por el editor más un 10% en concepto de gastos de administración, redondeando a la cifra de 0 ó 5 Euros más próxima.

B) Catálogos y libros editados por el Ayuntamiento: El precio de venta al público se calculará proporcionalmente al importe del presupuesto de gasto de la edición, más un 10% en concepto de gastos de administración, redondeando a la cifra de 0 ó 5 Euros más próxima.

No se sujetan a la aplicación de las anteriores tarifas de los apartados A) y B) las ediciones para uso protocolario.

C) 1) Libretos de zarzuelas: El precio de venta al público se establece en 6,00 Euros.

2) Libros de la zarzuela: El precio de venta al público se establece en 13,50 Euros.

Epígrafe 4: Reproducción de documentos audiovisuales

Los primeros 30 segundos	150,00 €
Los segundos siguientes por cada fracción de 30 segundos	75,00 €
Si la reproducción fuera con fines docentes o de investigación, suficientemente acreditados, estará exenta de tasas	

ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades, o se aprueben por el órgano competente las cesiones especificadas en el art. 3.
2. El pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución de la cesión y, en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones.
3. La reserva de espacio se considerará confirmada una vez se haya recibido resguardo del preceptivo ingreso efectuado en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento, en el plazo señalado en la notificación de la disponibilidad de la reserva. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso quedará anulada la reserva.
4. La anulación de la reserva de sala realizada por los interesados, entre 60 y 30 días naturales, anteriores a la fecha de autorización de la actividad, tendrán una retención del 25% del importe del precio público. Las anuladas entre los días 30 y 10, tendrán una retención del precio público del 50% y cuando la anulación de la sala se produzca durante los 10 días anteriores a la fecha de autorización de la actividad no se producirá devolución del importe del precio público ingresado.

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES

Los estudiantes universitarios, pensionistas y grupos organizados de alumnos, podrán beneficiarse de un descuento de hasta el 50% sobre el precio de la localidad.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la fijación del porcentaje de descuento que se aplicará en cada caso y actividad, teniendo en cuenta las características, contenido y trascendencia del espectáculo.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN CESIONES O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE USO DE LOS TEATROS Y AUDITORIO.

Las cesiones o autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación, o estar sujetas al pago del precio público estipulado en la presente ordenanza.

En los casos en que se justifique podrán ser gratuitas las cesiones para la realización de actividades de las administraciones públicas, u organismos de derecho público de ellas dependientes, fundaciones y/o instituciones sociales y benéficas que no tengan carácter lucrativo, o realicen actividades de interés social y cultural.

No estará sujeto al pago del precio público, aquellas cesiones o autorizaciones administrativas cuando el uso no comporte una utilidad económica para la persona autorizada o, aún teniéndola, suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de diciembre de 1989 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía, de fecha 18 de diciembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.